

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 1 de 8

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos a saber **HNO. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, plenamente capaz, e identificado con cédula de ciudadanía número 73.571.685, en calidad de representante legal del **COLEGIO SALESIANO "EL SUFRAGIO"**, institución educativa identificada con NIT. 890.905.980-7, con aprobación de estudios según Resolución N°004175 del 16 de Abril de 2015, emanada de la Secretaría de Educación de Medellín, entidad que para los efectos del presente contrato se denomina "**EL COLEGIO**" y nosotros (**nombre completo de padres de familia y/o acudientes** _____ y _____), mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando como Padres De Familia y/o Acudientes del estudiante beneficiario del servicio contratado (**nombre completo del estudiante**) _____ del grado _____. Con el fin de garantizar el derecho a la educación, celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA/ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 arts. 95, 96 y 201, la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" y el Decreto único Reglamentario 1075 de 2015; que se registrará de acuerdo con estos preceptos, por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. Es un contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la Institución, como a los Padres De Familia y/o Acudientes quienes lo suscriben y al(los) estudiante(s) como beneficiarios(s) del servicio, formalizando así la vinculación del estudiante con la Institución educativa, al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del(la) estudiante beneficiario(a) mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los padres de familia y/o acudientes y del colegio con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al **grado _____**, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) a cuya observación se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lugar de la prestación del servicio educativo será en las instalaciones de la Institución Educativa y la modalidad será presencial, a menos que el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación correspondiente, establezcan condiciones diferentes; lo cual no implica; una modificación al contrato ni a los costos educativos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato incluye solo la prestación del servicio educativo. El servicio de transporte y de alimentación de comedor es prestado por terceros que tienen su propio vínculo contractual directamente entre estas empresas y los padres de familia y/o acudientes, no con el Colegio, quien se indica de manera clara y expresa, NO fungirá ni como tercero intermediario ante eventuales situaciones o conflictos que se presenten en los referidos contratos.

TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN. El presente contrato tiene vigencia para el período del año lectivo 2026, contando a partir del **día 20 de enero de 2026** hasta el día **30 de noviembre de 2026**, definido por el rector, al comienzo del año lectivo, de acuerdo con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios (Decreto 1850 de 2002) y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte del(la) estudiante beneficiario(a), los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato, y **EL COLEGIO** se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo, de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los Padres de Familia y/o Acudientes debidamente autorizados.

CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: De conformidad con la Resolución de aprobación de costos educativos para el año 2026, expedida por la Secretaría de Educación Municipal (Medellín) el establecimiento educativo está clasificado en el Régimen de Libertad Regulada. El presente contrato tiene una tarifa educativa anual correspondiente al grado fijado en este contrato y de acuerdo con la tabla que aparece a continuación:

Nivel	Grados	Matrícula	Otros cobros periódicos	Valor a pagar el día de la matrícula	Pensión 2026 (10 cuotas iguales)
Preescolar	Jardín	\$1.173.719	-----	\$1.173.700	\$1.056.300
	Transición	\$1.113.503	-----	\$1.113.500	\$1.002.200
Básica Primaria	1°	\$1.058.021	\$65.497	\$1.123.500	\$952.200
	2°	\$1.021.977	\$65.497	\$1.087.500	\$919.800
	3°	\$932.988	\$65.497	\$998.500	\$839.700
	4°	\$888.289	\$65.497	\$953.800	\$799.500
	5°	\$888.289	\$65.497	\$953.800	\$799.500
Básica Secundaria	6°	\$883.744	\$65.497	\$949.200	\$795.400
	7°	\$859.642	\$65.497	\$925.100	\$773.700
	8°	\$856.458	\$65.497	\$922.000	\$770.800
Media Académica	9°	\$848.439	\$65.497	\$913.900	\$763.600
	10°	\$848.439	\$196.491	\$1.044.900	\$763.600
	11°	\$810.645	\$196.491	\$1.007.100	\$729.600

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 2 de 8

Los costos educativos serán cancelados por los Padres De Familia y/o Acudientes autorizados de la siguiente manera: por concepto de matrícula la que será cancelada en el momento de la firma de este contrato y la pensión escolar será pagadero en diez (10) cuotas mensuales. Dichos costos serán pagados por medio del Banco Davivienda o Banco Caja Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO Y SANCIONES: Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación en períodos mensuales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. En caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el **20%** del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio. En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los Padres De Familia y/o Acudientes se declaran y aceptan ser deudores del **COLEGIO**, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los Padres De Familia y/o Acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes por concepto de cobranza prejurídica y jurídica. De igual manera, los Padres de Familia y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera **EL COLEGIO** a cualquier otra persona natural o jurídica para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del(la) estudiante beneficiario(a), en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por caso fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el **COLEGIO** haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de Padres de Familia y/o Acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito al **COLEGIO** una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será el **COLEGIO** el que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero. **DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA:** En caso del retiro de un estudiante antes de iniciar el calendario académico, se devolverá la totalidad de los otros cobros periódicos y el equivalente al 50% del rubro de matrícula y después de iniciado el calendario escolar sólo se hará devolución del rubro de los otros cobros periódicos siempre y cuando no se hayan ejecutado.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES AUTORIZADOS. En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 28,29 y 39 de la Ley 1098 del 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" y las contenidas en los artículos 2.3.4.2. y 2.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los Padres de Familia y/o Acudientes tienen los siguientes derechos y deberes, además de los contemplados en el Manual de Convivencia:

DERECHOS:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a) o acudido(a), de acuerdo con la Constitución y con la Legislación Nacional.
- b. Recibir información sobre el establecimiento educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proceso educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Exigir la regular prestación del servicio.
- e. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
- f. Exigir el cumplimiento del **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.
- g. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- h. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- i. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- k. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a) o acudido(a).
- l. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a) o acudido(a).
- m. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- n. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.
- o. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a) o acudido(a).
- p. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo(a) o acudido(a), acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- q. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- r. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.4.
- s. Acompañar el proceso evaluativo de su hijo(a) o acudido(a).
- t. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- u. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y el Decreto 1075 de 2015, sección 3, en aras de preservar la sana **"CONVIVENCIA ESCOLAR"**

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 3 de 8

- v. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de su hijo(a) o acudido(a).
- w. Tener acceso a la orientación psicológica y espiritual cuando sea necesario para acompañar la formación de sus hijos(as) o acudidos(as).

B. OBLIGACIONES

1. Matricular al(la) estudiante beneficiario(a) en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **COLEGIO**, para el caso.
2. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) o acudido(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Velar por el progreso del(la) estudiante beneficiario(a) en todos los órdenes, en contacto permanente con el **COLEGIO**.
8. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas del **COLEGIO**.
9. Tener vigente la vinculación del(la) estudiante beneficiario(a) a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por el **COLEGIO** en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
10. En caso de que el(la) estudiante beneficiario(a) haya sido medicado, los Padres De Familia y/o Acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
11. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología que requiera del(la) estudiante beneficiario(a), ante la valoración que haga el **COLEGIO** de la necesidad de tratamiento.
12. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del **COLEGIO** por el estudiante beneficiario.
13. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
14. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.3.3.15.
15. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo(a) o acudido(a), realizando seguimiento permanente para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
16. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo.
17. Analizar los informes periódicos de evaluación, en aras de establecer por parte de progenitores y/o acudientes estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.
18. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su hijo(a) o acudido(a).
19. Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
20. Favorecer el desarrollo integral de su hijo(a) o acudido(a) dando continuidad en la casa a las exigencias que hace **EL COLEGIO**.
21. En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución o de los profesionales de la salud alguna necesidad puntual del(la) estudiante beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos, apoyo, maestros sombras o de medicina general, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de inmediato deberán pagar a su propio costo y garantizar que su hijo(a) o acudido(a) sea valorado y tratado, si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
22. Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial, cuando exista insuficiencia del(la) estudiante beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual, deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año.
23. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
24. Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por su hijo(a) o acudido(a) en el evento en que este(a) cause lesiones culposas o intencionales a otro miembro de la comunidad educativa, o dañe bienes del Colegio, o de terceras personas.
25. Como representante de sus hijos(as) o acudidos(a), se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos(a) o acudido(a).
26. Proveer a sus hijos(as) o acudidos(as) de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
27. Suministrar oportunamente al(la) estudiante beneficiario(a) los implementos señalados por la Institución para el trabajo escolar.
28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
29. Asistir a todas las reuniones y escuelas de padres que sean programadas por la institución de acuerdo a la Ley 2025 de 2021.
30. Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por **EL COLEGIO**, así como informar debida y permanentemente al (la) **ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A)** acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto, es deber de cada uno velar por su autocuidado.
31. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la paz.

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 4 de 8

32. Suministrar al(la) **ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A)** los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto, son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijo(a) o acudido(a).
 33. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2025 de 2020, artículo 4º, el Colegio Salesiano El Sufragio establece como obligatoria la asistencia y participación de los padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes, a las escuelas para padres programadas, según calendario académico. El colegio implementara sanciones pedagógicas a quienes incurran en la inasistencia, según los planteado desde el Manual de Convivencia.
 34. Amparándonos en el decreto 1421 de 2017, las familias de los estudiantes con discapacidad se comprometen a entregar al **COLEGIO SALESIANO EL SUFRAGIO** los soportes diagnósticos, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante, actualizada mínimo cada año. Con el fin de actualizar la historia psicopedagógica del(la) estudiante. De ser el caso y según la necesidad del estudiante, se realiza la construcción del PIAR, la familia se compromete a firmar y cumplir los compromisos planteados en el acta de acuerdo, para favorecer el proceso escolar del estudiante.
 35. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
 36. La familia participará en los espacios que el **COLEGIO SALESIANO EL SUFRAGIO** propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes del estudiante con discapacidad.
 37. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 38. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 39. Velar por el progreso del(la) estudiante beneficiario(a), estando en permanente contacto con **EL COLEGIO**, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
 40. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 "Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar".
 41. Proveer la seguridad y medio de transporte adecuado del(la) estudiante beneficiario(a) durante el traslado desde y hacia **EL COLEGIO**, mismo que deberá efectuarse puntualmente dentro de la jornada establecida.
 42. Recoger al(la) estudiante o proveer su transporte hacia su residencia una vez finalizada la jornada escolar.
- SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el **COLEGIO** tiene los siguientes:

A. DERECHOS

1. Exigir de los padres de familia, acudientes autorizados y estudiantes el cumplimiento del Manual de Convivencia, procesos, procedimientos y reglamentos internos
2. Exigir a los Padres De Familia y/o Acudientes autorizados el cumplimiento de sus obligaciones contractuales como responsables del(la) estudiante beneficiario(a).
3. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobro prejurídico y jurídico, con fundamento en el contrato y haciendo uso del título valor pagaré, firmado por los **PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES AUTORIZADOS** simultáneamente con este documento.
4. Teniendo en cuenta que **EL COLEGIO** es una institución de carácter **PRIVADO**, no obstante, presta el **SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN**, por lo tanto, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y respeto por el equilibrio y la ecuación Contractual.
5. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.
6. Exigir la participación del(la) estudiante beneficiario(a) en la jornada académica, los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.
7. Ser respaldado por parte de las familias en los procesos y decisiones tomadas por los directivos y los docentes con relación al(la) hijo(a) o acudido(a).
8. Escuchar sugerencias, reclamos o recomendaciones pertinentes para la mejora continua, en términos de respeto y apertura a los acuerdos que de ello se deriven.

B. OBLIGACIONES:

1. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
2. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**.
3. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
5. Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad que se llegaren a presentar, de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del(la) estudiante y su familia.
7. Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
8. Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores.

SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DEL(LA) ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A). En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el(la) estudiante beneficiario(a) tiene los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia y en especial los siguientes:

A. DERECHOS

1. Recibir de manera regular y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, el servicio de formación integral fundado en valores.
2. Ser valorado y recibir un trato respetuoso.
3. Presentar inquietudes, quejas y o reclamaciones por medio de los conductos regulares y obtener de parte de la instancia que corresponda una respuesta adecuada y oportuna.

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 5 de 8

4. Participar en los estamentos establecidos por El Colegio y el Gobierno Escolar.
5. Decreto 1075 Artículo 2.3.3.3.12 Derechos del estudiante. estudiante, para mejor desarrollo su proceso formativo, tiene derecho a:
 - Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
 - Conocer el SIE de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos evaluación y promoción el inicio año escolar.
 - Conocer los resultados de los procesos evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto de dichos resultados.
 - Recibir la asesoría y el acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
6. Recibir los beneficios a los que se hace acreedor por pertenecer al Colegio y en concordancia con su desempeño.
7. Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional

B. DEBERES Y PROHIBICIONES:

- a. Mantener una conducta respetuosa con todos los miembros de la comunidad.
 - b. Decreto 1075 Artículo 2.3.3.3.13. Deberes del estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
 - Cumplir con los compromisos académicos y convivencia definidos por el establecimiento educativo.
 - Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades y demás indicados en el manual de convivencia.
 - c. Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia Escolar del colegio y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
 - d. Respetar y valorar a todas las personas y los bienes, de quienes constituyen la comunidad educativa.
 - e. Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del colegio.
 - f. Portar armas de fuego, armas accionadas por aire, armas de salva y/o armas cortopunzantes dentro del establecimiento educativo.
 - g. Agredir física o moralmente a sus profesores, directivos, empleados o compañeros de estudio.
 - h. Portar, consumir o vender sustancias alucinógenas o bebidas embriagantes.
 - i. La riña, el hurto, el atentado contra la dignidad personal y salir del Colegio en horas de actividad sin autorización, conlleva a la suspensión definitiva, previo el lleno de los requisitos disciplinarios pertinentes.
- PARÁGRAFO.** La falta de acompañamiento de los Padres de Familia y/o Acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su acudido, serán causales de no renovación del Contrato de Cooperación Educativa para lo cual el colegio se reserva el derecho.

OCTAVA. PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA: Conforme con el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, tanto el Proyecto Educativo Institucional como el Manual de Convivencia del **COLEGIO**, hacen parte integral del presente contrato; por tanto, su contenido obliga a su cumplimiento, en consecuencia, los Padres de Familia y/o Acudientes y estudiantes, declaran conocerlo y aceptarlo integralmente.

NOVENA. TRANSPORTE ESCOLAR: EL COLEGIO no asume ninguna responsabilidad por el transporte particular de los estudiantes a través de terceros contratados por **LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**, para tal fin, estos se obligan y aceptan exigirles a los transportadores, que están obligados antes de suscribir el contrato de transporte, el permiso de la autoridad competente que avale este tipo de transportes para menores, equipos de emergencia al interior del vehículo, seguridad técnica debidamente certificada, etc.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** y el Reglamento o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causas:

- a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- b. Por mutuo consentimiento de las partes.
- c. Por muerte del(la) estudiante beneficiario, fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Por suspensión de actividades del **COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e. Por comprobarse falsificación de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- f. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable al(la) estudiante beneficiario. (contemplado en el Manual de Convivencia)
- g. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el(la) estudiante beneficiario(a) presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo.
- h. La inconformidad de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia y/o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.
- j. Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece **EL COLEGIO**.

PARÁGRAFO. Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes opten por retirar al(la) estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con treinta (30) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE. En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los Padres de Familia y/o Acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario, efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el (la) estudiante ante el **COLEGIO**, y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1. **CAPACIDAD DE PAGO Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas, de acuerdo con la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación. Asimismo, Los

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 6 de 8

Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con **EL COLEGIO**, son a título personal como responsables de la educación de nuestro(a) hijo(a) y/o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación, de acuerdo a nuestras posibilidades, contando, a la fecha, con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que, de no variar ostensiblemente los mismos, podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad. Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento patrimonial del **COLEGIO**, así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago; la omisión de dar aviso oportuno y hacer las gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

- 2. CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizan al **COLEGIO** para que directamente o por intermedio de la empresa de cobranza institucional o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, proceda a **CONSULTAR, REPORTAR, SOLICITAR, PROCESAR, DIVULGAR, SUMINISTRAR Y ELIMINAR** ante **LAS CENTRALES DE RIESGO**, toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los Padres de Familia y/o Acudientes frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de los Padres de Familia y/o Acudientes, de conformidad con la legislación aplicable.

- 3. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** Los Padres de Familia y/o Acudientes del(la) estudiante, de manera expresa autorizamos al **COLEGIO**, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del(la) estudiante, así como de los Padres de familia y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros, con los cuales, **EL COLEGIO** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Manifestamos que en calidad de padres de familia y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre nuestros derechos, respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y que podemos conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página web www.elsufragio.edu.co (política de tratamiento de datos). Declaramos que se nos ha informado de manera clara y comprensible que tenemos derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a nuestros datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de nuestros datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COLEGIO no utilizará sin autorización previa los datos personales del (la) estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través del presente contrato los Padres de Familia y/o Acudientes autorizan al colegio para que este último gestione, asigne, administre y ejecute a nombre, tanto del(la) estudiante beneficiario(a) como de los Padres De Familia y/o Acudientes todas las licencias, los usuarios y contraseñas correspondientes a los distintos programas, portales y/o herramientas tecnológicas y/o de software manejadas por la institución para la ejecución de sus servicios incluyendo aquellas aplicadas dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar del colegio.

- 4. USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES:** Actuando en calidad de Padres de Familia y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emito **AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA** a la **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN - COLEGIO "EL SUFRAGIO"** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe nuestro hijo(a) o acudido(a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN - COLEGIO "EL SUFRAGIO"**. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la *página web, Facebook, Instagram o YouTube*, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de **EL COLEGIO**. De manera expresa manifestamos que no recibiremos ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgamos a utilizar dichas fotografías.
- 5. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de el **COLEGIO SALESIANO "EL SUFRAGIO"** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento, mediante el cual, aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.
- 6. DE PROFESIÓN DE LA FE O CONFESIONALIDAD:** Declaramos que, siendo el Colegio de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro(a) hijo(a) o acudido(a) así sea formado (a) (art. 68 c.n.).
- 7. DERECHOS DE AUTOR:** Los padres de familia y/o acudientes a través de la presente cláusula otorgan licencia perpetua, a nivel mundial, de forma gratuita, no exclusiva e irrevocable al colegio para que disponga, reproduzca y publique todas las obras desarrolladas por el(la) estudiante beneficiario(a), de acuerdo con los propósitos educativos y publicitarios que sean considerados por la institución. Dicha licencia es otorgada sobre todas las obras académicas, artísticas, literarias y demás expresiones culturales o creaciones producidas por la el(la) estudiante beneficiario(a) durante su vinculación a la institución.

DÉCIMA TERCERA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS. Los Padres de Familia y/o Acudientes, podrán solicitar al **COLEGIO** que se expidan los certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario (a), lo cual se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 7 de 8

expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento de pago de los costos educativos pactados en este contrato (Sentencia SU – 624 de 1999).

PARAGRAFO. En el evento de que para la reserva de cupo para el año lectivo siguiente los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto se hará un solo requerimiento por escrito y de no colocarse al día en sus obligaciones y mantenerlas así hasta final del año, EL COLEGIO podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

DÉCIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los **PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL(LA) ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A)** manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que el **COLEGIO** o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, **NO** estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del(la) estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora.

DÉCIMA QUINTA. PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES aceptan y reconocen que, tanto el pagaré con los espacios en blanco, como la respectiva carta de instrucciones diligenciada por estos, a través de la cual garantiza el pago de todos los costos educativos, hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicio educativo.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de este documento por cada una de las partes. La validez o nulidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las demás estipulaciones, las cuales, conservarán su eficacia, para lo cual, las partes se obligan a tomar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para la plena producción de efectos del contrato, en atención al principio de utilidad de las cláusulas contractuales.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES no podrán ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita con la firma de **EL COLEGIO**.

DÉCIMA OCTAVA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener bajo reserva la información privilegiada que se suministren recíprocamente con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberán hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución del mismo; en este sentido, cada parte tomará las medidas adecuadas para que el personal a su cargo, respete la obligación de confidencialidad. Para tales efectos se entiende por información confidencial toda la que no está al alcance del público, se encuentre o no rubricada como tal.

DÉCIMA NOVENA. INCLUSIÓN EDUCATIVA: Para la atención a familias y estudiantes que cuentan con diagnósticos y tratamientos externos de tipo médico, psicológico, neuropsicológico, entre otros, emitidos y documentados por profesionales calificados, en los cuales, se indica la condición que presenta el(la) estudiante, la necesidad, tipo de apoyo requerido, recomendaciones u observaciones; aplica lo establecido en el decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022 conforme a lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1421 de 2017, en el ejercicio de la corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, los Padres de Familia y/o Acudientes deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del(la) estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del(la) estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del(a) estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
6. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

PARÁGRAFO. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes deben entregar copia del diagnóstico (vigente y reciente) al director del curso, coordinador (a) o psicoorientador (a), en el cual se especifiquen el tipo de trastorno o discapacidad, las recomendaciones terapéuticas y datos de contacto con el evaluador.

2. Los Padres de Familia y/o Acudientes deben acogerse a las sugerencias del profesional tratante, lo que puede incluir el tratamiento por otras especialidades como fonoaudiología, terapia ocupacional, psiquiatría, psicología, etc.

3. **EL COLEGIO** no suministra a los(las) estudiantes medicamentos de ningún tipo, en especial si son prescritos. El(la) estudiante beneficiario(a) y sus Padres de Familia y/o Acudientes deben controlar las dosis (posología) y los tiempos en los que se ingieren.

Nota: Si el medicamento interfiere con el aprendizaje del(la) estudiante beneficiario(a) o la obtención de logros académicos, debe estar registrado en la prescripción médica o historia clínica que se entrega al **COLEGIO**.

4. De no cumplir los Padres de Familia y/o Acudientes con las directrices legales, no podrán exigir la totalidad de las garantías de educación inclusiva.

5. El área de Psico-orientación no reemplaza la obligación de que el(la) estudiante beneficiario(a) del servicio educativo, acuda a terapia psicológica; por lo que, recibir el servicio de orientación escolar no exime a los Padres de Familia y/o Acudientes, ni al(la) estudiante beneficiario(a) de continuar con el tratamiento que requiera.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del presente contrato: Pagaré y Carta de Instrucciones en blanco, Manual de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y SIEE.

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - MATRÍCULA

CODIGO: GAER020 V: 00.01.15 Página 8 de 8



Para constancia se firma en Medellín a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

NOMBRE TUTOR/PADRE: _____

FIRMA: _____

CÉDULA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO FIJO: _____

CELULAR: _____

EMAIL: _____

NOMBRE TUTOR/MADRE: _____

FIRMA: _____

CÉDULA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO FIJO: _____

CELULAR: _____

EMAIL: _____

NOMBRE TUTOR/ACUDIENTE: _____

FIRMA: _____

CÉDULA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO FIJO: _____

CELULAR: _____

EMAIL: _____

HNO. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Rector